



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (601) 3347029

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: FIJACIÓN ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2018-00568-00
CUADERNO: 1 -FÍSICO

Téngase por agregado, la respuesta de la UNIDAD TEMPORAL ESQUEMAS DE PROTECCIÓN que obra a folio 110, la que se pone en conocimiento de las partes, para lo pertinente.

Atendiendo la solicitud presentada a folio 115, y la manifestación de la demandante frente a la actual empresa donde labora el demandado, se dispone:

OFICIAR a la empresa UNIÓN TEMPORAL SECURITY GLOBAL, con el fin de informarles que mediante acuerdo en audiencia de fecha 03 de diciembre de 2019, las partes conciliaron lo correspondiente a los alimentos de su menor hijo JOSHUA SAMUEL ACOSTA URIBE y a cargo del demandado WILLIAM MOISES ACOSTA ARDILA, así: se fijó una cuota integral mensual, que a la fecha con el incremento acordado (S.M.M.L.V) asciende la suma de CUATROSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$488.100.00), igualmente una cuota adicional pagadera en los meses de junio de cada año que a la fecha asciende un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS MTCE (\$244.050.00) y una última cuota adicional pagadera en el mes de diciembre de cada año que para el presente corresponde a la suma de CUATROSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$488.100.00); en consecuencia se ordena que la misma se debe de efectuar a partir de la radicación de la respectiva comunicación, la entidad proceda a descontar las mencionadas sumas, del salario mensual y demás emolumentos a que tiene derecho el demandado por todo concepto, previos los descuentos de ley, dineros que deberán ser consignados dentro de los primeros diez días de cada mes, en la cuenta de ahorros No. 542029558 del Banco de Bogotá a nombre de la señora CINDY JOHANNA URIBE VARGAS.

Así mismo, informarles que, como garantía de la cuota alimentaria, se ordenó la retención del 12.5% de las cesantías a que tiene o llegare a tener derecho el demandado WILLIAM MOISES ACOSTA ARDILA, en caso de retiro de la

entidad, las que deberán ser puestos a órdenes de este Juzgado a través del Banco Agrario Cuentas de Depósitos Judiciales No. 110012033023.

Frente a la solicitud obrante a folio 117, se le hace saber a la memorialista que, no se accede a lo solicitado como quiera que es la parte interesada la que debe por intermedio de apoderado judicial y/o la Defensoría de Familia, efectuar las respectivas cuentas y adelantar el proceso correspondiente para el cobro de las mismas.

Líbrese los correspondientes oficios y tramítense por secretaría.

NOTIFIQUESE



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **47**

Hoy: 13 de abril de 2022

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría